

ORDENANZA Nº: 1327/96.-

Ramallo, 23 de abril de 1996

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, entidad con domicilio en la calle 25 de Mayo 348 de la Localidad de Villa Ramallo;

Que los miembros de la referida Entidad de Bien Público - Personería Jurídica - Matrícula Nº 6172, han solicitado ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las Tasas por Servicios Municipales para el inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

La importante función social que cumple dicha Asociación, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su aporte a la comunidad;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase de la obligatoriedad de pago de Tasas por Servicios Municipales ----- a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo - Personería Jurídica - Matrícula 6172 - para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A, Manzana 75 - Parcela 15 A - Partida 3031 - de la Localidad de Villa Ramallo; durante el Ejercicio Fiscal 1996 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 1996.-----